

19 FEB 2013

JOSE TERRONES CELIS Domingo Cueto N° 120  
FEDATARIO SUPLENTE José María - Lima Perú  
RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012  
T.: 2656000 / 2657000  
www.essalud.gob.pe

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 269

-GG-ESSALUD-2013

Lima, 19 de febrero del 2013

VISTOS:

La Carta N° 1234-GCPS-ESSALUD-2013 de la Gerencia Central de Prestaciones de Salud, la Carta N° 01-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2013, y el Dictamen N° 004-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2012 del Comité Farmacológico Central sobre modificación de medicamentos incluidos en el Petitorio Farmacológico, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 944-GG-ESSALUD-2011 de fecha 17 de junio de 2011, se aprobó el Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, el numeral 7.5.2 del punto 7.5 de la Directiva de Gerencia General N° 005-GG-ESSALUD-2010, Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010, señala que de aprobar un expediente, el Comité Farmacológico Central emitirá un dictamen en un plazo no mayor de quince días, el mismo que será elevado por la Oficina de Recursos Médicos para inclusión, exclusión o modificación del medicamento en el Petitorio;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 158-GG-ESSALUD-2012 se aprobó la modificación del Capítulo VIII de la Directiva N° 005-GG-ESSALUD-2010 "Normativa de Uso del Petitorio Farmacológico de ESSALUD", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 232-GG-ESSALUD-2010, y modificada por Resolución de Gerencia General N° 1214-GG-ESSALUD-2011, señalándose en el numeral 8.3 que el Comité Farmacológico Central tiene autonomía para excluir o modificar los ítems del Petitorio Farmacológico, excepto para incluir nuevos medicamentos, en tanto culmine la revisión integral del mismo;

Que, por Resolución de Gerencia Central N° 060-GCPS-ESSALUD-2012 de fecha 09 de octubre de 2012, se designó a los miembros que conforman el "Comité Farmacológico Central" para el período octubre 2012 a octubre 2013;

Que, mediante el Dictamen N° 004-CFC-ORM-GCPS-ESSALUD-2012 del Comité Farmacológico Central de fecha 04 de diciembre de 2012, el Comité Farmacológico Central de ESSALUD acordó la modificación del rubro especificaciones técnicas del medicamento ETINILESTRADIOL + LEVONORGESTREL 30 µg + 150 - 250 µg del Petitorio Farmacológico de ESSALUD;

Que, en el literal b) del artículo 9° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), establece que el Gerente General es competente para dirigir el funcionamiento de la Institución, emitir directivas y los procedimientos internos necesarios en concordancia con las políticas, lineamientos y demás disposiciones del Consejo Directivo y del Presidente Ejecutivo;

 **EsSalud**

85-12-246

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 269 -GG-ESSALUD-2013**

Estando a lo propuesto y en uso de las atribuciones conferidas;

**SE RESUELVE:**

- MODIFICAR** en el Petitorio Farmacológico de ESSALUD, el rubro Especificaciones Técnicas del medicamento que se describe a continuación, en los siguientes términos:

**Dice:**

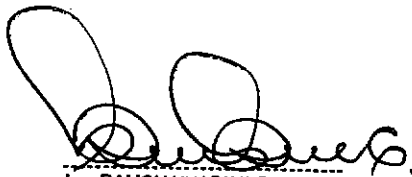
| Código    | Denominación                           | Especificaciones técnicas | Unidad de Manejo | Restricción de Uso | Especialidad Autorizada | Indicaciones y observaciones |
|-----------|--|---------------------------|------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|
| 010650018 | ETINILESTRADIOL<br>+<br>LEVONORGESTREL | 30 µg + 150 - 250 µg      | TB               |                    |                         |                              |

**Debe Decir:**

| Código    | Denominación                           | Especificaciones técnicas   | Unidad de Manejo | Restricción de Uso | Especialidad Autorizada | Indicaciones y observaciones |
|-----------|--|---|------------------|--------------------|-------------------------|------------------------------|
| 010650018 | ETINILESTRADIOL<br>+<br>LEVONORGESTREL | 30 µg + 150 µg .<br>21 tabletas + 7 tabletas con sustancia sin efecto terapéutico | TB               |                    |                         |                              |

- DISPONER** que la Oficina Central de Tecnologías de Información y Comunicaciones publique la modificación del Petitorio Farmacológico en la página Web de ESSALUD, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución.
- ENCARGAR** a la Gerencia Central de Prestaciones de Salud la difusión de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
 Ing. RAMON HUAPAYA RAYGADA  
 GERENTE GENERAL  
 ESSALUD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 Seguro Social de Salud

19 FEB 2013

JOSE TERRONES CELIS  
 FEDATARIO SUPLENTE  
 RESOL. N° 003-SG-ESSALUD-2012